	FORMATO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA
SECRETARIA GENERAL**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO


Estado N°:006

Fecha: 08 de agosto de 2023

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.	Investigados	AUTO DE TRAMITE	Cuaderno N°	A Folio
P.A.S.F.002/2023	-FERNANDO RIVERA.	04 de agosto de 2023 SE DECRETA(N) Y/O DENIEGAN PRUEBAS	Cuaderno No.1	61 al 63

Asi mismo se le advierte que contra el mencionado Auto de tramite en el proceso Administrativo Sancionatorio de Responsabilidad Fiscal No.002-2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Hoy en Neiva, 08 de agosto de 2023, se fija a las 7:00 a.m. y se desfija a las 6:00 p.m., hora hàbil.


HUMBERTO ESQUIBEL SOLANO
 Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
SECRETARÍA GENERAL**

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL No. 002 de 2023

Neiva – Huila, viernes 04 de agosto de 2023

INVESTIGADO	
NOMBRE:	FERNANDO RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 12.120.154 de Neiva (Huila)
CARGO:	Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva.

En la ciudad de Neiva (Huila), el suscrito Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 5º y 17 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 79¹ del Decreto Ley 403 de 2020, el numeral 10º *Funciones Esenciales*, del Secretario General, en el artículo 4º del Acuerdo 012 de 2012, modificado parcialmente mediante Acuerdo 011 de 2015 y los artículos 2º y 17 de la Resolución 104 de 2020, modificado este último por el artículo 3º de la Resolución 020 de 2021; procede a decretar las siguientes pruebas, teniendo en cuenta qué:

CONSIDERACIONES

Sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba.

Que, el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer y esclarecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

¹ Que, a la fecha de expedición del presente Auto, La Corte Constitucional no ha publicado la Sentencia C-209 de 2023, la cual "DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87 Y 88 DEL DECRETO 403 DE 2020, POR CUANTO SU APROBACIÓN SUPUSO UNA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS CONFERIDAS POR EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN. POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL MISMO DECRETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES PRIMEROS DE TALES ARTÍCULOS, FUERON DECLARADOS EXEQUIBLES DE MANERA CONDICIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LAS DISPOSICIONES DESARROLLAN LA FACULTAD DEL CONTRALOR CONSISTENTE EN IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE MANERA DIRECTA."; No obstante, Comunicado número 19 del 07 y 08 de junio de 2023, Divulgado por página de la Corte Constitucional 06 de junio de 2023. D-14857, no tiene efectos vinculantes en virtud del Auto 283 del 2009, expedido por la misma corporación.

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA (N) Y/O
DENIEGAN PRUEBAS**

Así las cosas, tenemos que la **conducencia**² hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La **pertinencia**³ por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La **utilidad de la prueba** tiene que ver con *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva."*

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función administrativa, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública

Que de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 020 de 2021, Una vez culminado el término para rendir descargos de que trata el artículo 2º de la Resolución precitada y posterior a la Constancia de Presentación o No de Descargos, el Secretario General o quien haga sus veces, procederá a emitir el Auto por medio del cual se decretan y/o se deniegan pruebas, el cual se expedirá a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la Constancia de Presentación o No de Descargos. Este Auto se notificará por Estado.

En relación con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023, adelantado en contra del Señor FERNANDO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila), en calidad de Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, según Auto de Apertura y Formulación de Cargos, de fecha 14 de junio de 2023, se tienen como pruebas documentales las que obran en el expediente y que dieron mérito para iniciar el respectivo proceso, las cuales se relacionan a continuación:

² El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: *"...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

³ La dogmática jurídica la define como *"...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1	Papel de trabajo – Auditoría Financiera y de gestión – Auditoría al Balance “AUDIBAL Vigencia 2022”, Componente o factor de auditoría: Macroproceso Gestión Financiera – Registros Contables	Folios 8 al 21
2	Apartes del procedimiento de Cierre contable, preparación y presentación de Estados Financieros – Subproceso: Gestión de Contabilidad – Proceso: Gestión de Hacienda del Municipio de Neiva	Folios 23 al 26
3	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor FERNADO RIVERA	Folio 27
4	Certificado suscrito por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, del 17 mayo de 2023, donde da cuenta de la vinculación del señor FERNANDO RIVERA, como empleado del Municipio de Neiva.	Folio 28
5	Copia del Decreto 0692 del 12 de septiembre de 2022, “Por medio de la cual se hace un nombramiento”, expedido por Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 29
6	Apartes del Decreto No. 0879 del 2020, “Por el cual se establece el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Neiva”	Folio 30 al 31
7	Copia de la Hoja de Vida en formato del DAFP del señor FERNANDO RIVERA	Folios 32 al 35
8	Copia de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, SIGEP II, del señor FERNANDO RIVERA.	Folios 36 al 37
9	Oficio D.A. No. 0122, con asunto: “Presentación Controversias al informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 2022”, radicado bajo el consecutivo 0234 del 09 de mayo de 2023, en la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo PDF, el cual consta de 26 páginas)
10	Archivo en formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34.451 bytes))
11	Archivo en formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2023 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35.945 bytes))
12	Informe definitivo dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva Vigencia Fiscal 2022	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo PDF, el cual consta de 219 páginas)

Sobre los medios de prueba que se decretan de oficio.

Dentro del presente proceso, con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación y obtener todos los soportes necesarios para proferir el fallo de fondo correspondiente, se hace indispensable decretar de oficio los siguientes medios de prueba:

Pruebas Documentales:

- Encuentra procedente el Despacho decretar y practicar como pruebas documentales de oficio, las siguientes:

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA (N) Y/O
DENIEGAN PRUEBAS**

1. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Neiva, para que remita con destino a este Despacho, la siguiente Información.

- Certificado del monto del salario mensual devengado por el Señor FERNANDO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila), en calidad de Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, para el mes de febrero de 2023.

Una vez lo anterior este despacho determina procedente el decreto y práctica de la prueba documental solicitada de forma oficiosa, la cual resulta relevante para proferir fallo de fondo.

Sobre el Decreto y Práctica de las pruebas solicitadas

Que, mediante escrito de Descargos (folios 53 al 59), radicado en este despacho bajo el consecutivo 068, de fecha 04 de julio de 2023, el Señor FERNANDO RIVERA, en calidad de implicado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 002 de 2023; solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

- Se practique una revisión a la información reportada en el "Formato_202113_f01a_cmn" frente a la información reportada en los estados financieros por esa misma fecha.
- Una vez revisada y confirmada esta información sea confrontada con la información reportada en el "Formato_202213_f01a_cmn", teniendo en cuenta la información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, dichos soportes probatorios ya se encuentran dentro del plenario del proceso, como se muestran a continuación:

10	Archivo en formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34.451 bytes))
11	Archivo en formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2023 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35.945 bytes))

Razón por la cual este Despacho, se abstiene de conceder al investigado la práctica de las pruebas solicitadas; toda vez que las mismas fueron prácticas por este Despacho al momento de proferir el Auto de Apertura y Formulación de Cargos, mismas que se reposan dentro del expediente. **de ahí que se torna inútil para este Despacho, decretar nuevamente la práctica de las pruebas documentales referidas.**

Que en cumplimiento de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, 5º de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 3º de la Resolución No.020 de 2021 y 18 de la

Resolución No. 104 de 2020; El Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas de oficio:

1. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Neiva, remitir con destino a este Despacho, la siguiente Información.
 - Certificado del monto del salario mensual devengado por el Señor FERNANDO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.154 de Neiva (Huila), en calidad de Profesional Especializado, Código 222 – Grado 17, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, para el mes de febrero de 2023.
2. Se tienen como pruebas documentales las que obran en el expediente y que dieron mérito para iniciar el respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.
3. Las demás pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación y que puedan ser decretadas en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE, de practicar nuevamente las siguientes pruebas documentales propuestas por el investigado, por considerarse a criterio de este Despacho como inútiles, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto:

10	Archivo en formato Excel denominado como formato_202113_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2022 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 33,6 KB (34.451 bytes))
11	Archivo en formato Excel denominado como formato_202213_f01a_cmn, rendido por el Municipio de Neiva, a través del Sistema Electrónico de rendición de Cuentas - SIA en la vigencia 2023 a la Contraloría Municipal de Neiva.	Folio 38 (Información contenida en CD, archivo Excel, 35,1 KB (35.945 bytes))

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA (N) Y/O
DENIEGAN PRUEBAS**

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 3º de la Resolución No.020 de 2021 y 18 de la Resolución No. 104 de 2020, este Despacho establecerá un periodo probatorio para la práctica de pruebas por un término no mayor a diez (10) días.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto de Conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

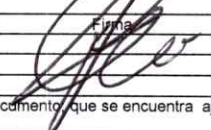
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Neiva, a los

04 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


STEVENSON MALDONADO MEDINA
Secretario General

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Carlos Mauricio Polo Osso	Contratista		Agosto 04 de 2023
Revisado por:				
Aprobado por:				

El arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.